

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00353-00

Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe cuál es la ciudad de domicilio del heredero JONATHAN INFANTE RODRÍGUEZ y de la cónyuge supérstite del causante, señora ROSA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. (arts. 82 y 488 – 3º CGP).

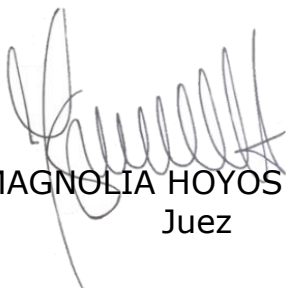
Indique si pretende la liquidación de la sociedad conyugal surgida entre el causante Heriberto Infante Ramírez y la señora Rosa Stella Rodríguez Hernández, en caso contrario aporte la documental que contenga dicho acto. (Art 482 y 487 CGP)

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que la dirección electrónica informada no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Arrime prueba del avalúo de los bienes relictos. (arts. 84 y 489-6 del CGP).

Allegue subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 109 FECHA 12-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

DG